PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO DE GATOS COMUNITARIOS (Método CER)

La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, en su artículo 28.1 señala lo siguiente: "Los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas; dicha gestión se realizará a través de la aplicación del método CER – captura, esterilización, marcaje y retorno– de los animales. Los gatos devueltos llevarán una marca identificativa para identificarlos como estériles"

En términos similares, en los arts. 38 y ss de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se establece entre otras obligaciones: la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios y el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo entre otros los siguientes criterios:

- Mapeo y censo de los gatos del término municipal
- Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular
- Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

La existencia dentro del entorno urbano de colonias de felinos sin propietario es una realidad. Ahora bien, un crecimiento excesivo y sin control del número de gatos/as y de colonias o su ubicación en zonas no adecuadas, causan molestias a la población por peleas entre los mismos y pueden ser portadores de enfermedades trasmisibles a otros felinos.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, la llegada de ejemplares procedentes de otras colonias en búsqueda de nuevos recursos, la pérdida de ejemplares domésticos, así como la aparición de camadas nacidas de gatas con propietario que no han sido esterilizadas y que, debido a sus hábitos merodeadores, han parido fuera del domicilio

Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

Por tanto, la gestión de colonias felinas por el método CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario.
Por ello, se considera conveniente para los intereses municipales y para el mantenimiento de la salubridad pública, que se proceda al control sanitario y estabilización de colonias mediante el método CER.

En el marco normativo actual, corresponde a las entidades locales mejorar e impulsar el control poblacional de las colonias felinas, mejorando la gestión de las mismas, con una gestión ética y mejorando las condiciones de vida de estos animales, concienciando a la población en el respeto a los mismos.

Este contrato se estima necesario en aras atender adecuadamente el ejercicio de las competencias municipales atribuidas por la Ley 9/2022, de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos y por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que establecen que los ayuntamientos son los responsables de la gestión de las colonias felinas urbanas y que dicha gestión se realizará a través de la aplicación del método CER – captura, esterilización, marcaje y retorno- de los animales.

Actualmente en el municipio de Basauri existen 16 colonias de gatos controladas y a las que se le aplica el CER, que son gestionadas con la colaboración de personal voluntario. En este sentido el artículo 28.2 de la Ley 9/2022 dispone "Los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método".

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Son obligaciones de la empresa contratada, en relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos en los pliegos , las siguientes prestaciones:

1. COLABORACIÓN en la actualización y seguimiento del censo de colonias felinas del municipio de Basauri.

2. COLABORACIÓN en la creación de nuevas colonias en vías o espacios públicos.
En el supuesto de que por parte del Departamento de Salud se observe que en determinada zona existe una proliferación de ejemplares que puedan ocasionar problemas sanitarios o de convivencia, la empresa adjudicataria estará obligada a su captura y tratamiento aplicando el Método CER.

Corresponderá al Departamento de Salud del Ayuntamiento de Basauri determinar la necesidad de creación de dichas colonias, así como su ubicación, teniendo en cuenta, en todo caso, el criterio técnico de la entidad adjudicataria y las necesidades detectadas a partir de las comunicaciones de particulares y personas voluntarias.

3. APLICACIÓN DEL MÉTODO CER:

El servicio objeto del contrato comprenderá la ejecución integral del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno), incluyendo todas las actuaciones necesarias para su correcta implementación.

En particular, el servicio incluirá la recogida de los ejemplares, su recepción en las instalaciones correspondientes, el registro e identificación inicial, así como la evaluación de su estado sanitario por parte de personal veterinario competente.

Asimismo, se llevarán a cabo las intervenciones de esterilización quirúrgica, desparasitación interna y externa, limpieza y cuantos tratamientos veterinarios de carácter básico o habitual resulten necesarios durante el periodo de custodia, de conformidad con el criterio facultativo.

Igualmente, se procederá al marcaje identificativo de los animales, conforme a la normativa vigente, y a su posterior devolución al lugar de origen, una vez valorada su aptitud para el

retorno por el personal veterinario responsable.

El servicio incluirá, asimismo, la elaboración de los informes técnicos correspondientes, en los que se recogerán las actuaciones realizadas, el estado sanitario de los animales y cualquier otra incidencia relevante.

Por tanto, la ejecución del programa CER en relación a gatos de las colonias consistirá en:

a) **La recogida o recepción** de los gatos, que se efectuará previa coordinación con la persona voluntaria responsable de cada colonia felina.

Las operaciones de captura mediante jaula trampa serán realizadas por el personal voluntario responsable de la colonia, en colaboración con la empresa adjudicataria, que deberá aportar los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del servicio (incluyendo jaulas, equipamiento, personal y vehículos). Asimismo, la empresa adjudicataria deberá facilitar un número de teléfono móvil operativo a efectos de garantizar la adecuada coordinación con las personas responsables autorizadas.

La captura de los animales se llevará a cabo exclusivamente mediante el uso de jaulas trampa, por ser el sistema más eficaz y adecuado para este tipo de intervenciones. Dichas jaulas deberán ser de tipo metálico y contar con un mecanismo automático de cierre que se active cuando el animal acceda a su interior atraído por el alimento.

Las jaulas trampa permanecerán instaladas durante el tiempo necesario hasta que cesen las capturas, correspondiendo su supervisión y vigilancia a las personas voluntarias de la colonia, en coordinación con la empresa adjudicataria.

La retirada y manipulación de las jaulas se realizará minimizando en todo momento la alteración del animal y garantizando la mayor celeridad posible, con el fin de reducir al mínimo el estrés y cualquier posible situación de malestar.

La recogida de los gatos urbanos deberá realizarse, en todo caso, de conformidad con la normativa vigente y las directrices aplicables en materia de bienestar animal.

b) Traslado

El traslado de los animales hasta las instalaciones de la empresa adjudicataria se realizará mediante vehículos debidamente adaptados para el transporte de animales vivos, que deberán cumplir con la normativa vigente en materia de bienestar animal, higiene y seguridad.

c) Registro y evaluación del estado sanitario de los gatos capturados

− Control documental y de identificación en el momento de la recepción, incluyendo fotografía

- Alta de ingreso en el registro informático creado para tal fin, cumplimentando de forma individual la correspondiente ficha, en la que se harán constar datos como raza, sexo, lugar de procedencia (colonia), resultado de la evaluación sanitaria, fecha de la captura, fecha suelta, esterilización y marcaje

− Se realizará una exploración física general con el objeto de determinar si se encuentran en

condiciones de ser esterilizados. La exploración incluirá como mínimo: estado de las mucosas, ganglios, parásitos en los oídos, heridas, estado del pelo y temperatura corporal.

- Limpieza de ojos y oídos.
- Revisión buco-dental y extracción de las piezas cuando sea necesario
- Desparasitación interna y externa
- Vacunación trivalente
- Vacuna de la rabia
- Se les proporcionará la cobertura antiinflamatoria y antibiótica inyectable necesaria.
- Test FELV (leucemia felina) y test FIV (inmunodeficiencia felina) no estarán incluidos en el procedimiento estándar, quedando a criterio veterinario, si el animal presenta alguna sintomatología con dichas patologías o si el animal fuera a ser entregado en adopción. En resultado será traslado al Ayuntamiento, al objeto de que adopte las decisiones que procedan al respecto

- El tiempo de postoperatorio será el que suponga el menor estrés posible para el animal.

d) Esterilización, identificación y marcaje de los animales capturados.

El objetivo de la esterilización, identificación y marcaje de los animales es lograr la estabilización de una población controlada y limitada de individuos en cada colonia.

Las actividades a realizar por la entidad adjudicataria son las siguientes:

− Tratamiento de esterilización quirúrgica de machos y hembras y profilaxis mediante sedación.
− Marcaje en la oreja izquierda de las hembras y la derecha de los machos en el momento de su esterilización.
-Identificación mediante microchip, que se implantará en el momento de la esterilización y se registrará obligatoriamente a nombre del Ayuntamiento.

Los animales ya esterilizados, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, no serán capturados nuevamente cuando el único fin sea exclusivamente para su microchipado, quedando registrados únicamente en la correspondiente ficha individual. No obstante, si fueran capturados de forma accidental durante la recogida de otros ejemplares, y no estuvieran microchipados ,se procederá a su identificación reglamentaria.

Los datos relativos a la esterilización, identificación y marcaje se incorporarán al registro correspondiente.

e) Retorno

Los animales esterilizados, marcados y microchipados serán devueltos a su ubicación de origen una vez transcurrido el periodo necesario de observación y previa aprobación del servicio veterinario. A efectos del retorno a las colonias, la contratista deberá coordinarse de nuevo con la persona voluntaria de la colonia correspondiente, a la que se le entregará el informe correspondiente a la realización del CER.

El tiempo de recuperación máximo estimado para felino macho es de 24 horas y para hembra es de 48 horas. Dicho tiempo de estancia está incluido dentro del precio unitario del CER.
Pasado dicho tiempo y si por prescripción veterinaria el animal debe permanecer en las instalaciones para su supervisión y recuperación, dicho tiempo se facturará según el precio

unitario establecido al respecto.

En caso de que se trate de gatos socializados, se promoverá su adopción.

El adjudicatario soportará todos los gastos relacionados con los servicios prestados.

El servicio de ejecución del programa CER para los animales procedentes de las colonias felinas referidas en el presente pliego se prestará de lunes a viernes laborables, durante todo el año, en horario de 08:00 a 20:00 horas. No obstante, la operatividad del servicio, en lo relativo al calendario y a la recogida de los animales, podrá ajustarse de común acuerdo con la empresa adjudicataria.

3bis APLICACIÓN MÉTODO CER DE "ALTO IMPACTO"

Servicio de aplicación del método CER de forma integral incluyendo además de los servicios descritos en el apartado anterior, la captura de los animales de forma autónoma por la adjudicataria. Se trata de su aplicación lugares donde existe un conjunto de gatos en libertad en la vía pública, en colonias no reconocidas previamente, por lo que no se cuenta con personal voluntario asignado.

En el momento en que se detecte una situación en la que es conveniente la intervención, el Ayuntamiento podrá solicitar la actuación correspondiente a la empresa adjudicataria.

En caso de que los animales se encuentren en terreno privado, la intervención quedará condicionada a la previa autorización del propietario.

4.EUTANASIA E INCINERACION: la gestión del servicio se regirá por el principio de no sacrificio de los animales (sacrificio cero). La eutanasia únicamente podrá aplicarse a aquellos ejemplares que presenten una enfermedad o dolencia incurable o bien un padecimiento físico o trastornos del comportamiento irreversibles que les generen dolor o sufrimiento, así como en los supuestos en que exista riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

La eutanasia requerirá, en todo caso, la emisión previa del correspondiente informe veterinario y deberá ser practicada exclusivamente por un profesional veterinario debidamente habilitado.

La intervención se efectuará mediante procedimientos que garanticen la ausencia de crueldad y dolor, utilizando sedación previa.

5.SUMINISTRO DE KITS PARA FAMILIAS DE ACOGIDA DE GATOS LACTANTES ABANDONADOS.

Con el fin de favorecer la acogida de las camadas de gatos lactantes abandonados que puedan aparecer en la vía pública, se entregará hasta un máximo de 5 kits anuales para las familias de acogida de cachorros abandonados lactantes.

Cada kit deberá contener:

- 2 botes de leche maternizada de 300grs y biberón
- Un transportín pequeño (que deberá ser devuelto una vez finalizada la acogida)

6.OTROS SERVICIOS

- La entidad adjudicataria pondrá en marcha actuaciones de apoyo a la adopción, de los

cachorros y adultos socializados, que sean retirados de las colonias durante las actuaciones de estabilización de las mismas.

- En todo momento se garantizará a los gatos un trato respetuoso, adecuado a sus necesidades y evitándoles daños durante el proceso.

- En el supuesto de que sea necesario capturar a un ejemplar que se encuentre dentro de un recinto privado del municipio el adjudicatario precisará el consentimiento por escrito del titular de dicho recinto. A estos efectos el Ayuntamiento, cuando se considere estrictamente necesario por razones de seguridad y salubridad, se compromete a realizar las actuaciones que sean necesarias para la obtención de dicho consentimiento, sin el cual el adjudicatario no llevará a cabo ninguna actuación.

- En ningún caso se atenderán animales de particulares ni aquellos que sean capturados por personas diferentes al personal voluntario, salvo consentimiento municipal.

- En ningún caso se identificarán gatos a nombre de particulares, ni gatos con propietario a nombre del Ayuntamiento.

- Los gastos generados por el cambio de propietario de un gato que va a ser adoptado serán sufragados por su nuevo propietario

- Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo que será presentado en el Ayuntamiento. Llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro, de los CER y atenciones veterinarias realizadas, remitiendo en todo caso al Ayuntamiento un informe mensual detallado, indicando hora de ingreso, descripción del animal, situación sanitaria, nº de microchip, actuaciones realizadas…)

- Con carácter anual, se enviará una memoria que recogerá información sobre las características más significativas de las colonias gestionadas, animales gestionados, evaluación sanitaria de los mismos, animales esterilizados, animales devueltos a origen y animales entregados en adopción por ser socializados.

- La empresa adjudicataria y el Departamento de Sanidad mantendrán una reunión mensual, como mínimo, en las dependencias municipales. La empresa deberá designar una persona interlocutora.

- La empresa prestará apoyo en los traslados de ubicación de las colonias municipales, cuando así se lo solicite el Ayuntamiento, incluso dando cobijo temporalmente a los miembros de las colonias si fuese necesario.

- Se deberán suministrar las dosis de medicamentos con la frecuencia adecuada, así como las curas necesarias a los animales enfermos y proceder a la observación preventiva del estado de salud de los animales. Deberá contar con un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario, que deberá presentar junto con la oferta.

- De acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.

- La empresa adjudicataria de la prestación del servicio, deberá adaptar este a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones públicas competentes.

- Entre los servicios del veterinario colegiado se encontrarán, como mínimo, diagnosticar y tratar a los animales desde el ingreso y durante toda la permanencia en el centro, atendiendo siempre a los principios de defensa y protección de la dignidad vital del animal y determinando en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas o posean fatales pronósticos vitales.

- Corresponderá a la adjudicataria todas las tareas administrativas derivadas del propio servicio, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan durante la prestación del servicio.

- Todos los documentos para difusión al exterior serán bilingües, con un uso no sexista del lenguaje e incluirán la imagen corporativa del Ayuntamiento.

- La contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad suficiente para cubrir las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

A los citados efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, en la que deberá quedar también incluido el Ayuntamiento de Basauri como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.
El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000,00 € por siniestro. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el período contractual.

Deberá presentar el recibo de pago de prima del seguro en vigor durante el período contractual y el de garantía.
Dicha póliza debe incluir expresamente los daños que los animales bajo custodia del contratista puedan causar a terceros, así como los daños que sufran dichos animales incluso los causados entre sí.
La cobertura de esta cláusula se exige con independencia de cualquier otro seguro que el contratista viniera obligado a suscribir como obligatorio por la legislación vigente.

- En todo momento la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Basauri, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

3.CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS: INSTALACIONES Y MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS.-

a. INSTALACIONES

La entidad adjudicataria deberá contar con dependencias para realizar en condiciones óptimas todas las prestaciones del contrato.

Las instalaciones deberán cumplir los requisitos que establece la legislación vigente y disponer de las licencias y certificaciones correspondientes para la realización de las actuaciones señaladas en este pliego.

Es obligación de la adjudicataria el mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección de las instalaciones, edificaciones, equipos y dependencias.

Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales recogidos en el municipio de Basauri deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos, cumpliendo con lo previsto en el Decreto 81/2006 de 11 de abril sobre Autorización, Registro y control de Núcleos zoológicos y con el resto de requisitos que establece la legislación vigente.

Las dependencias deberán limpiarse diariamente y presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de jaulas adecuado para que los animales objeto de contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zonas de almacenamiento para alimentos y materiales y equipos de limpieza.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia
- Deberán reponerse los consumibles y realizar las reparaciones habitualmente necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Deberán aplicarse protocolos de control de plagas (desinsectación, desinfección y desratización) en las instalaciones por parte de empresas especializadas o con personal debidamente cualificado.

Deberán reponerse los consumibles y realizar las reparaciones habitualmente necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, tales como: reposición de lámparas, grifos, mecanismos, cerraduras, etc.

b. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer para el presente servicio del personal con la formación, cualificación y experiencia necesaria, para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca. A tal fin presentará currículum de las personas designadas para la ejecución de este servicio. Deberá contar al menos con:

1.- Una persona responsable o encargada del servicio: con labores de coordinación y que será la interlocutora válida ante el Ayuntamiento.

2.- Personal veterinario en el propio centro o clínica veterinaria concertada al efecto, a fin de cumplir las obligaciones de este pliego.

El personal veterinario deberá estar habilitado para expedir certificaciones oficiales sanitarias y deberá estar inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios. Será capaz de diagnosticar y tratar a los gatos que ingresen y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar aquellos que sufran una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezcan una patología irreversible. Será responsable del control sanitario de los animales, de las esterilizaciones, eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

3.- Personal de mantenimiento suficiente para llevar a cabo todas las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego, en particular a lo referente a las labores de limpieza diaria, mantenimiento de las instalaciones, alimentación, gestión administrativa, etc.

c. <u>MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.</u>

- La empresa adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales (artículo 61 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación), el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. El vehículo estará dotado con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales domésticos. Las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo y de los utensilios, se cumplirán con absoluto rigor.
Dicho vehículo mostrará identificación exterior con indicación expresa del servicio municipal que se presta y estará dotado de emisora o teléfono móvil.

- La empresa deberá disponer de un número adecuado de jaulas-trampa para gatos y de transportines adecuados.

Igualmente deberá disponer de pienso y comida apetecible para la captura de los gatos (húmeda y seca)

- La empresa deberá disponer de un número suficiente de microchips para la identificación.

- La entidad adjudicataria deberá disponer de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieran las necesidades del servicio y entre otros, conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser estable durante el contrato. Cualquier modificación debe ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Basauri previamente.

- El Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria un listado con las personas voluntarias responsables de cada colonia, para gestionar el CER.

ANEXO I

Datos orientativos de felinos en las 16 colonias reconocidas del municipio:

Colonia	NºGatos	NºGatos esterilizados
Salamanca	5	5
Dres. Landa	2	2
Sarratu	10	10
Kalero - Particular de Asturias	15	15
Kalero - Baskonia	17	12
Uriarte - junto al txakoli	8	8
Ibaigane	8	8
Pozokoetxe / Cementerio	11	10
San Miguel - campo de fútbol	17	16
Axular (Basozelai)	3	3
Pza San Fausto/ Galería bajo miradores	13	13
Arteaga (San Miguel)	16	3
C.C. Basozelai (Basozelai Kalea)	15	11
Azbarren	8	8
Bolueta	10	7
TOTALES	**158**	**131**

SANDRA RUIZ CUEVAS - 78955980Q

Firmado digitalmente por SANDRA RUIZ CUEVAS - 78955980Q
Fecha: 2026.05.12 15:01:20 +02'00'